



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



RESOLUCION N° 523/2.019

VISTO: Que la Comisión de Poderes, designada por Resolución N° 107/2019, ha solicitado y recepcionado la documentación de la Concejal Electa, dando de esta forma cumplimiento del Artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, que expresa: “ Que cada Concejo es juez de la validez y nulidad de sus miembros, como así mismo sus condiciones de elegibilidad”

y;

CONSIDERANDO: Que se debe proceder a convocar al Concejal que continúa en la lista de Concejales del Frente Alianza Cambia Mendoza, oficializada por la Junta Electoral de las elecciones del año 2.017, realizadas el 22 de octubre de 2.017, cuyos ediles asumieron en abril de 2.018.

Que el Artículo 200 de la Constitución Nacional establece que son atribuciones inherentes de las Municipalidades juzgar la validez o nulidad de la elección, en concordancia con lo indicado en el Artículo 1° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, que expresa. Que cada Concejo procederá a juzgar la validez o nulidad de las elecciones y la calidad de los electos.

Que corresponde acatar el dictamen de la Junta Electoral Provincial que juzgara en primera instancia la validez de los comicios otorgando a sus electos los respectivos diplomas. (Artículo 56° de la Constitución Provincial).

Que la calidad de la democracia justifica la existencia del Concejo Deliberante cuyos integrantes “serán elegidos directamente por el pueblo, por los respectivos municipios” (Artículo 197° de la Constitución Provincial), lo que obliga a éste órgano a actuar en forma responsable y respetuosa para garantizar el cumplimiento de la voluntad expresada en las urnas.

Que dentro de los Concejos, es la Comisión de Poderes la encargada de expedirse sobre este tema, tal como lo expresa el Artículo 4° Reglamento Interno de este Concejo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar la documentación probatoria de la calidad de la Concejal que continúa en la lista de Concejales del Frente Alianza Cambia Mendoza, oficializada





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar



por la Junta Electoral de las elecciones 2.017, realizadas el 22 de octubre de 2.017, cuyos ediles asumieron en abril de 2.018.

ARTÍCULO 2º: Incorporar a partir del 13 de diciembre de 2019, a la Concejal: por el ***Frente Cambia Mendoza: Luciana Villegas, D.N.I. N° 28.090.786.***

ARTÍCULO 3º: La Concejal incorporada en el Artículo 2º tendrá mandato constitucional hasta el día 30 de abril de 2.022 a las 24:00 horas o bien hasta la hora 00:00 del 01 de mayo de 2.022

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A ONCE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Concejal Sr. Andrés Risi
A CARGO DE PRESIDENCIA
Honorable Concejo Deliberante

